**MEMORANDO INDIVIDUAL**

**No. Radicado: 2024I-VBOG-042562**
**Fecha: 2024-06-27 20:22:51**

**Para**: Carolina Pabón Silva
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
**De**: Mary Lorena Sayago Botello
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

**Asunto:** Remitir el proyecto de minuta de Prorroga No. 3 con sus respectivos soportes; Contrato de obra 4653 de 2023

Respetada Doctora,

De manera atenta me permito remitir para su revisión y aprobación, el proyecto de minuta de Prorroga No. 3 con sus respectivos soportes; Contrato de obra 4653 de 2023 que se relaciona a continuación:

Contrato de obra 4653 de 2023 con el CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ – NIT. 901.773.341-1 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 1

**i. Identificación del tipo de contrato:** Contrato de obra

**ii. Tipo de solicitud: Prorroga No. 3**

**iii. Número del Contrato: 4653 de 2023**

**iv. Objeto del contrato:** MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUTA EL CRUCE MUNICIPIO DE TUTA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. LOTE 1

**vi. Relacionar la información general del contrato:**

VALOR INICIAL: $ 859.706.980,00.
VALOR ACTUAL: $ 859.706.980,00.
PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2023.
FECHA DE INICIO: 29/12/2023.
SUSPENSIÓN 1: Desde 29/12/2023 Hasta el 31/01/2024.
PRÓRROGA 1: desde 04/02/2024 hasta 02/05/2024.
PRÓRROGA 2: desde 03/05/2024 hasta 30/06/2024.
PLAZO ACTUAL: Hasta el 30/06/2024.

**vii. Relacionar ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO**: n/a

**viii. Discriminar el avance físico y financiero programado % versus el ejecutado.**

PROGRAMADO % 79.48% (avance físico) – 86.68% (avance financiero)
EJECUTADO % 0,00% (avance físico) – 7.2% (avance financiero)

**ix. justificación avance programado vs avance ejecutado:** n/a

No se registra ejecución de obra física ya que en sector del puente Vehicular Santa Ana se requiere permiso de ocupación del cauce, y se generaron retrasos en diseño de muro de contención.

Se presenta avance en la ejecución del contrato con la actividad REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURAL, que se encuentra finalizada.

**x. Procesos Sancionatorios:** n/a

**xi. Garantías:**

- Cumplimiento: No. 400052774. Anexo 1.

- RCE: No. 400052775. Anexo 1.

El último trámite aprobado corresponde al contrato principal del 24 de noviembre de 2023.

Mediante memorando 2024I-VBOG-033181 se remitieron pólizas que cubren la prórroga No. 2 al contrato. 29/12/2023

**xii. Concepto de la modificación solicitada:** n/a

**xiii. Prórroga: No.3**

**xiv. Adición:** n/a

**xv. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del contrato:**

Se considera viable la prórroga al contrato de obra No. 4653 de 2023, hasta el 31 de julio de 2024 en atención al comunicado CVB-2023-050 del 24 de junio de 2024 en el cual el contratista de obra "CONSORCIO VÍAS DE BOYACÁ" solicita dicha prórroga y comunicado CVR_INV_4941_2023_BOYACA_130 del 25 de junio de 2024 en el cual la interventoría "CONSORCIO VÍAS RURALES", avaló prorrogar el contrato de obra, teniendo en cuenta lo siguiente:

Dentro del alcance del proyecto se tienen las siguientes obras por ejecutar:

- Construcción de pasarela peatonal en el puente sector Santa Ana con una longitud de 13.50 metros, de acuerdo a concepto hidráulico, geotécnico y estructural de las mismas, construcción de bermas y barandas y señalización.
- Obras de mejoramiento y rehabilitación carpeta asfáltica. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.
- Obras de construcción para la estabilización. Los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.
- Obras de señalización vial para disminuir el índice de accidentalidad en la vía, los cuales obedecen a la priorización acorde a los alcances presupuestales del contrato.
- Construcción o rehabilitación de las obras de drenaje y subdrenajes, contempladas en los estudios y diseños las cuales se deben realizar conforme a las especificaciones y normas técnicas y normatividad vigente y la Rehabilitación y/o Mantenimiento de los sectores priorizados a lo largo del corredor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el CONSORCIO VIAS DE BOYACA en justificación de la prórroga No. 3 al contrato de obra 4653 de 2023, la interventoría ha evaluado la pertinencia de extender dicho plazo hasta el 31 de julio de 2024. A continuación, se relaciona y responde cada uno de los puntos:

- **Ejecución de Obras tras Aprobación de Diseños:** Esta decisión se fundamenta en la necesidad de iniciar la ejecución de las obras, especialmente tras la aprobación de los diseños estructurales del muro de contención ubicado en el sector dos – señor Ostos, mediante el oficio CVR_INV_4941_2023_BOYACA_119, emitido por la interventoría el 20 de junio de 2024. Es crucial extender el contrato con el fin de comenzar las actividades relacionadas con el muro.

- **Permiso de Ocupación de Cauce**: El contrato de obra contempla la construcción de una pasarela, para la cual se requiere un permiso para la intervención del puente peatonal ubicado sobre el cauce de la Quebrada Santa Ana. Aunque el contratista adelantó las gestiones y solicitó formalmente el permiso el día 6 de junio de 2024, esta interventoría ve necesario ampliar el tiempo con el fin de obtener la respuesta de la Corporación Autónoma de Boyacá junto con su respectiva resolución para dar inicio a esta actividad.

Se considera viable avalar la prórroga solicitada hasta el día 31 de julio de 2024, en la premisa de asegurar el cabal cumplimiento del alcance estipulado en el objeto contractual del referido contrato de obra, con el objetivo primordial de iniciar la ejecución de las actividades constructivas conforme al avance propuesto en las metas físicas delineadas por el contratista de obra.

La distribución del plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

| ACTIVIDADES | (%) OBRA PROGRAMADA | 7 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA | jul-24 | | | | |
| | | #27 | #28 | #29 | #30 | #31 |
| | | PRORROGA #3 (01-07-24 AL 31-07-24) | | | | |
| EXPLANACIONES | 1,18% | | | | | |
| BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS | 21,33% | | | | | |
| BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS | 12,70% | | | | | |
| ESTRUCTURAS Y DRENAJES | 61,87% | | | | | |
| SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL | 2,88% | | | | | |
| TRANSPORTES | 0,03% | | | | | |
| VALOR BÁSICO DE OBRA ( A ) | 100% | | | | | |

En la programación de obra del contrato No. 4653 de 2023, se evidencia el inicio de las obras a partir del 01 de julio de 2024 y finalización el 31 de julio de 2024.

La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el Registro Presupuestal No. 13356 del 05/12/2023 que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

**xvi. Indicar el nombre del Gestor de Proyecto y/o Supervisor del contrato:**

JUAN CARLOS MILLÁN AGUIRRE APOYO A LA SUPERVISIÓN

CONSORCIO VÍAS RURALES Contrato de Interventoría No. 4941 de 2023

JAIME ALEXANDER GONZÁLEZ CHOCONTA Supervisor del Contrato

**xvii. Resumen Justificación Unidad Ejecutora**:

La Subdirección de vías regionales considera viable la prórroga del Contrato No. 4653 de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral del proyecto y se cuenta con las garantías para poder continuar con las obras que se ejecutarán en la vía denominada VÍA TUTA EL CRUCE, que se encuentra en jurisdicción del Municipio de Tuta en el Departamento de Boyacá.

Así mismo, es conveniente el plazo solicitado para garantizar el cumplimiento de las metas físicas, correspondientes con la construcción de las obras postuladas.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Cordialmente,

Mary Lorena  Sayago Botello
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES

Proyectado Por: LILIANA SASTOQUE BAUTISTA
Revisado Por: DAJAHIRA CASTILLO HURTADO, DIANA CAROLINA BARRERA OSORIO, DIANA CAROLINA BARRERA OSORIO
Aprobado Por:

Copia Interna a: